

## El SERMAS emite Instrucciones sobre las medidas excepcionales en materia de Conciliación durante el verano 2020

*Los problemas de Conciliación de los profesionales del SERMAS se ven agravados durante los siguientes meses mientras no haya colegios, centros de día, campamentos de verano, etc. El SERMAS va a emitir (puedes descargar abajo la Instrucción de 29/5/2020) una Instrucción que contemple algunas medidas extraordinarias, de las que hemos tratado hoy en la reunión de Mesa Sectorial de Sanidad.*

La Dirección General de RR.HH. del SERMAS ha planteado tres medidas excepcionales que pueden ayudar a resolver las incidencias de conciliación que tienen los profesionales y los centros de trabajo en estos siguientes meses puesto que no hay colegios, centros de día o soluciones alternativas a los problemas familiares. Por ello, **con fecha 29/05/2020, ha emitido una Instrucción a las distintas gerencias** que puedes descargar al contempla:



Las **Excedencias por cuidado de hijos o familiares** se concederán todas (aunque ya se hayan disfrutado anteriormente por el mismo hecho causante) siempre que su duración sea superior a un mes. En caso de que fuera la primera vez que se pide este tipo de Excedencia, se concederá sin tiempo mínimo, tal y como aparece reflejado en el EBEP.

Se concederán todas las **Reducciones de Jornada por cuidado de familiares** que se soliciten.

Se ayudará a la **concesión de Permisos sin sueldo en periodo vacacional**, fomentando la contratación de personal para que no haya problemas con su disfrute.

Estas medidas excepcionales se podrán disfrutar **desde el día 1 de junio y hasta el día 30 de octubre**.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** instamos al SERMAS a iniciar la negociación de un **plan de conciliación** para sus profesionales de forma urgente. Los problemas de conciliación no son excepcionales este año, son constantes y afectan a la totalidad de los trabajadores en algún momento de la vida. Sus soluciones deben estar al alcance de todos y por lo tanto **se necesitan medidas que no supongan necesariamente una pérdida económica para el profesional**.